



PODER LEGISLATIVO

H. CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR
COMISIÓN PERMANENTE DE IGUALDAD DE GÉNERO

DOCUMENTO N° IN0002-PO02-02A

2023, AÑO DE LA PROFESORA MARÍA ROSAURA ZAPATA CANO.
JUNIO, MES DEL ORGULLO LGTBTTIQ+ EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR.
JUNIO, MES DEL MEDIO AMBIENTE EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR.
JUNIO, MES DE LA PATERNIDAD EN BAJA CALIFORNIA SUR.

DIP. GUADALUPE VÁZQUEZ JACINTO
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DEL SEGUNDO
PERIODO ORDINARIO DE SESIONES CORRESPONDIENTE AL
SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL DE LA XVI
LEGISLATURA AL H. CONGRESO DEL ESTADO DE
BAJA CALIFORNIA SUR.
P R E S E N T E.-

DIPUTADAS TERESITA DE JESÚS VALENTÍN VÁZQUEZ, MARÍA LUISA
OJEDA GONZÁLEZ y GABRIELA CISNEROS RUÍZ, en nuestro carácter de
Diputadas, integrantes de la Comisión Permanente de Igualdad de Género
y en uso de las facultades que nos confiere lo dispuesto por los numerales
57 fracción **II** de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de
Baja California Sur; **100** fracción **II** y demás relativos de la Ley Orgánica
del Poder Legislativo de Baja California Sur, presentamos a la
consideración de esta Honorable Asamblea la **INICIATIVA CON**
PROYECTO DE DECRETO MEDIANTE LA CUAL SE ADICIONA EL
SEGUNDO PÁRRAFO AL ARTÍCULO 49 DE LA LEY ORGÁNICA DEL
PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR.

OBJETO DE LA INICIATIVA

La presente iniciativa es en razón de dar plena atención a las
propuestas realizadas en el pasado Parlamento de Mujeres, se pone a
consideración de ésta asamblea, la presente iniciativa en razón de la
siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS



PODER LEGISLATIVO

H. CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR
COMISIÓN PERMANENTE DE IGUALDAD DE GÉNERO

DOCUMENTO N° IN0002-PO02-02A

Es de amplio conocimiento que el pasado 25 de noviembre, se realizó el Primer Parlamento de Mujeres, donde las 21 integrantes se expresaron al compartir sus propuestas traducidas en documentos legislativos.

Ésta iniciativa es el producto de una propuesta donde lo que se buscaba es que las organizaciones de la sociedad civil, puedan aportar a la Agenda Legislativa de la Comisión Permanente de Igualdad de Género. También es de conocimiento de todas y todos los que integraron, participaron e intervinieron, de cualquier manera, en el Parlamento de Mujeres, que todas las propuestas planteadas, serían analizadas y, de acuerdo a su viabilidad, transformadas en Pronunciamientos, Puntos de Acuerdo, Iniciativas o documentos que igualaran o ampliaran su alcance y beneficio.

Retomando lo anteriormente expresado y después de haber analizado la propuesta de adicionar un artículo a la Ley Orgánica del Poder Legislativo donde se disponga que la Comisión Permanente de Igualdad de Género deberá crear su Agenda Legislativa cada tres años, se consideró que, como las Comisiones Permanentes tienen igual rango y no se le debiera poner a una, más obligaciones que a otra, se propone que se añada a la Ley en comento, un segundo párrafo al artículo **49**, donde se plantea que las Comisiones, independientemente cuál, deban elaborar y presentar una Agenda Legislativa, misma que deberá ser publicada en el sitio web oficial del Congreso del Estado.

Lo anterior, deberá ocurrir a más tardar el 15 de diciembre del primer año de ejercicio constitucional, considerando propuestas de la sociedad civil organizada.

Es necesario hacer mención que las Agendas Legislativas de las Comisiones Permanentes, no repercutirían con el Plan de Desarrollo Legislativo, pues son dos figuras distintas.



PODER LEGISLATIVO

H. CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR
COMISIÓN PERMANENTE DE IGUALDAD DE GÉNERO

DOCUMENTO N° IN0002-PO02-02A

Si bien es cierto que el Plan de Desarrollo Legislativo se presenta durante la primer quincena de diciembre del primer año de ejercicio constitucional y se actualiza durante la primer quincena de septiembre del segundo o tercer año de ejercicio constitucional, al igual que lo harían las Agendas Legislativas de las Comisiones Permanentes, el Plan de Desarrollo Legislativo se establece como un documento rector de las Agendas Legislativas, pues deberán ir en concordancia, además que el Plan de Desarrollo Legislativo, a diferencia de las Agendas Legislativas de las Comisiones, se debe aprobar por al menos las dos terceras partes de los integrantes del Pleno y que la Junta de Gobierno y Coordinación Política es el órgano encargado de la elaboración del Plan.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, les solicitamos respetuosamente a las Legisladoras y Legisladores su voto aprobatorio al siguiente:

PROYECTO DE DECRETO

**El H. Congreso del Estado de Baja California Sur,
DECRETA:**

SE ADICIONA EL SEGUNDO PÁRRAFO AL ARTÍCULO 49 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR.

ARTÍCULO ÚNICO.- Se adiciona el segundo párrafo al artículo 49 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California Sur, para quedar como sigue:

Artículo 49
... (Igual)

Asimismo, las Comisiones Permanentes deberán elaborar y presentar una Agenda Legislativa, que deberá ser publicada en el



XVI Legislatura

PODER LEGISLATIVO

H. CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR
COMISIÓN PERMANENTE DE IGUALDAD DE GÉNERO

DOCUMENTO N° IN0002-PO02-02A

sitio web oficial del Congreso del Estado, a más tardar, el 15 de diciembre del primer año de ejercicio constitucional, considerando propuestas de la sociedad civil organizada. Dichas Agendas, podrán ser modificadas durante la primera quincena de septiembre del segundo y tercer año de ejercicio constitucional.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur.

SEGUNDO. El H. Congreso del Estado, deberá publicar en su página web oficial, las Agendas Legislativas de las Comisiones Permanentes, a más tardar, el 15 de septiembre de 2023.

TERCERO. Se derogan todas aquellas disposiciones que se opongan al presente decreto.

DADO EN LA SALA DE SESIONES “GRAL. JOSÉ MARÍA MORELOS Y PAVÓN” DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, A LOS TRECE DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS.

A T E N T A M E N T E

COMISIÓN PERMANENTE DE IGUALDAD DE GÉNERO

**DIP. MARÍA LUISA OJEDA GONZÁLEZ
PRESIDENTA**



PODER LEGISLATIVO

H. CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR
COMISIÓN PERMANENTE DE IGUALDAD DE GÉNERO

DOCUMENTO N° IN0002-PO02-02A

**DIP. TERESITA DE JESÚS VALENTÍN VÁZQUEZ
SECRETARIA**

**DIP. GABRIELA CISNEROS RUÍZ
SECRETARIA**

NOTA: ÉSTA PÁGINA NÚMERO 5, PERTENECE A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO MEDIANTE LA CUAL SE ADICIONA EL SEGUNDO PÁRRAFO AL ARTÍCULO 49 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR.